

SELO QVARTO, ANO  
MIL SETECIENTOS Y  
SESENTA Y OCHO.

*Se distribuy. en  
drenas como ptes.  
y pago de donates.*



ON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,  
de las dos Sicilias, de Jerusalen, de  
Navarra, de Granada, de Toledo, de  
Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cer-  
deña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen,  
Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los Corregi-  
dores, Asistente, Governadores, Alcaldes mayores, y or-  
dinarios, y demás Jueces, y Justicias, Ministros, y Per-  
sonas qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Luga-  
res de estos nuestros Reynos, y Señorios, à quien lo con-  
tenido en esta nuestra Carta tocate, y fuere dirigida; salud,  
y gracia: SABED, que deseando el nuestro Consejo faci-  
litar por quantos medios sean posibles el meyor aumento  
de la Agricultura, librò dos Reales Provisiones en dos de  
Mayo de mil setecientos sesenta y seis, y doce de Junio del  
presente, para que en las Provincias de Extremadura,  
Andalucia, y Mancha, todas las Tierras labrantias pro-  
pias de los Pueblos de dichas Provincias, ò que se rom-  
pidessen, y labrassen en virtud de Reales facultades, se di-  
vidiessen en suertes, y tasassen à juicio prudente de Labra-  
dores justificados, è inteligentes; y que hecho assi, se re-  
partiessen entre los Vecinos mas necesitados, atendiendo  
en primer lugar à los Senareros, y Brazeros, y con otras  
prevenciones, que mas por menor en las citadas Reales

A 2

Pro.

